

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción Sucesoria intestada del causante LUIS ALBERTO NOREÑA PALACIO, radicada bajo el 2024-00049-00; para el estudio de su admisión.

El Juzgado Promiscuo Municipal sede Anserma, Caldas, rechazó por competencia la solicitud. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 4 de marzo de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0227/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Al escrutinio de esta dispensadora de justicia, se presentó solicitud de apertura de Sucesión Intestada del causante LUIS ALBERTO NOREÑA PALACIO, radicada al 2024-00049-00.

HECHOS:

Se apura por los señores CARLOS MAURICIO y DIEGO ALBERTO NOREÑA VELÁSQUEZ, la apertura de proceso de sucesión de su señor padre.

Igualmente, el reconocimiento de la señora OMARIA DEL SOCORRO BETANCUR VÉLEZ como compañera permanente, entre otros.

SE CONSIDERA:

Es deber de esta juzgadora insistir en la competencia para el conocimiento del asunto, en atención al lugar de último domicilio del causante, artículo 28 numeral 12 del código general del proceso.

Por lo hallado se asumirá el conocimiento de la solicitud, acogiendo el planteamiento del despacho emisor.

1- DE LA ACCIÓN:

Esgrime el libelo acción se surta el trámite previsto en el artículo 488 y siguientes del código general del proceso.

2- DE LOS ANEXOS:

Se traen insumos que indican la legitimación y relación de los vienes objeto de partición.

3- DECISIÓN:

Debe remitirse esta dispensadora de justicia a los requisitos de la acción.

a- LA DEMANDA:

1- Debe anunciar la solicitante la manera como obtuvo la dirección electrónica de la señora OMAIRA DEL SOCORRO BETANCUR VÉLEZ y en especial cumplir a cabalidad lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2- En cuanto a las pretensiones ellas deben ser encausadas debido a que:

a- El numeral segundo persigue la declaratoria de compañera permanente en cabeza de la señora OMAIRA DEL SOCORRO BETANCUR VÉLEZ, cuando no es el escenario para ello, además de haber sido reconocida ya esa calidad en fallo judicial según lo narran los hechos.

b- el numeral tercero afirma que los interesados residen en esta localidad, cuando al inicio del libelo se aduce que el señor CARLOS MAURICIO reside en los Estados Unidos de América.

c- Citar a la señora OMAIRA DEL SOCORRO BETANCUR VÉLEZ, cuando la calidad que se afirma no está aún probada ante la ausencia del fallo correspondiente.

Igualmente debe acotarse que la diligencia de inventario y avalúo de bienes tendrá lugar en su momento procesal conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del código general del proceso.

d- Las pretensiones presentan error al indicar su numeración.

e- El hecho tercero contiene error en la reseña del certificado de defunción.

b- ANEXOS:

1- Debe acreditarse copia de la sentencia de fecha 6 de octubre de 2023, mediante la cual se afirma el reconocimiento de calidad de la señora OMAIRA DEL SOCORRO BETANCUR VÉLEZ.

Lo anterior nos conduce inexcusablemente por el sendero de la Inadmisión en los términos del artículo 90 del código general del proceso, concediendo cinco días para subsanar los defectos encontrados.

Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Se ASUME el conocimiento de la acción Sucesoria e Intestada del causante LUIS ALBERTO NOREÑA PALACIO, radicada al 2024-00049-00, aceptando el planteamiento del Juzgado Promiscuo de Familia sede Anserma, Caldas; en consecuencia, **INADMITE** el libelo, por lo ya expresado.

SEGUNDO: Concede el término de cinco (5) días hábiles a la parte actora a efectos de subsanar los defectos encontrados. Si no lo hiciere se rechazará su petición.

TERCERO: Reconoce personería a la DRA. ESPERANZA MEJÍA GONZÁLEZ, con cédula 34.040.431 y T. P. 65.601, para actuar en favor de los señores CARLOS MAURICIO y DIEGO ALBERTO NOREÑA VELÁSQUEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 042 del 15/3/2024



DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO
SECRETARIO